



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

DEL	
CANTON QUITO	

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA	En la ciudad de San
DENOMINADA	Francisco de Quito,
	Capital de la
	República del
"COMPUKASTOR SOCIEDAD ANONIMA	Ecuador, hoy día
	catorce de
	septiembre del año
CUANTIA:	dos mil, ante mí,
CAP. AUT. USD 5.600,00	el Notario Vigésimo
CAP. SUS. USD 2.800,00	Noveno del Distrito
	Metropolitano de
NF. NF. NF.	Quito, Doctor Rodri-
Di 5,	go Salgado Valdez,
	comparecen: El
	Doctor IVAN LOPEZ
	VILLALBA, casado;
	y, la señorita
PATRICIA LLANO SARMIENTO, soltera, ambos por sus	
propios derechos.- Los comparecientes declaran	
que son mayores de edad, de nacionalidad ecuator-	
iana y colombiana, respectivamente, domiciliados	
en el Distrito Metropolitano de Quito, hábiles	
para contratar y poder obligarse a quienes de	
conocer doy fe por cuanto me presentan los	

documentos de identidad y dicen que eleve

escritura pública la minuta que me entregan cuyo
tenor literal y que transcribo es el siguiente:
te:SEÑOR NOTARIO: Sirvase incorporar en el
Registro de escrituras públicas a su cargo, una
de la que conste la siguiente:CLAUSULA PRIMERA:
COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la
presente escritura el Doctor IVAN LOPEZ VILLALBA,
casado: y la señorita PATRICIA LLANO SARMIEN-
TO, soltera. Los Comparecientes son de ocupación
Abogado y empresaria, domiciliados en la ciudad
de Quito, de nacionalidad ecuatoriana y colombi-
ana en su orden, mayores de edad y comparecen
por sus propios y personales derechos. La inver-
sion de la señorita Patricia Llano tiene el
carácter de nacional según el documento habili-
tante conferido por el Ministerio de Comercio
Exterior.-CLAUSULA SEGUNDA: VOLUNTAD.- Los
comparecientes manifiestan su voluntad de fundar,
como en efecto lo hacen a través de este
instrumento, una sociedad anónima sujeta a la
legislación nacional pertinente y al Estatuto
Social que consta en este instrumento.- CLAUSULA
TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA "COMP-
UKASTOR SOCIEDAD ANONIMA" TITULO PRIMERO.-
DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO.-
ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La denominación
de la Compañia es "COMPUKASTOR SOCIEDAD



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ANONIMA" ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.- El domici-
lio principal de la Compañía es la ciudad de
Quito, Distrito Metropolitano. Sin embargo la
Compañía para el desarrollo de sus actividades y
por acuerdo adoptado por la Junta General de
Accionistas podrá establecer sucursales, agencias
u oficinas, en otros lugares del territorio
nacional e inclusive en el exterior.--ARTICULO
TERCERO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía se dedicará
a: A. El diseño, planificación, industrialización
o fabricación, importación, exportación, compra,
venta, distribución, consignación, representación
y comercialización de bienes y servicios en el
área de sistemas de información, multimedia,
promoción e internet; diseño de páginas web y
diseño gráfico; desarrollo y comercio de sistemas
de información administrativa integrados a la red
global de información; comercio electrónico;
creación desarrollo y comercialización de un
portal de productos y servicios: y, además
diseño, planificación, industrialización o
fabricación, importación, exportación, compra,
venta, distribución, consignación, representación
y comercialización de lo siguiente: UNO. Bienes
físicos, partes y piezas, materias primas y
productos intermedios, bienes intangibles como
marcas, nombres comerciales, modelos industria

an

les, conocimientos técnicos y procedimientos

patentados o no, susceptibles de trasladarse a

documentos manuales, instrucciones y programas de

computación u otros; **DOS.** Instrumentos, medios y

procedimientos tecnológicos de transmisión de

imágenes, sonidos en tiempo real; **TRES.** Espacios

para promoción y difusión de otros productos,

bienes y servicios, nacionales o importados de

cualquier naturaleza; **CUATRO.** Productos de

cualquier variedad vegetal para la producción,

exportación, venta consignación y comercializa-

ción de bienes terminados, semielaborados natura-

les procesados y finales; **CINCO.** De productos

agroquímicos, farmacéuticos de toda clase; **SEIS.**

De toda clase de insumos materiales y suministros

para la industria, manufacturera, camaronera,

avícola y agrícola, de cables, cabos, sogas,

piolas; **SIETE.** De productos para consumo humano,

animal y vegetal; **OCHO.** De toda clase de produc-

tos agropecuarios, manufacturados, industriales y

alimentos; **NUEVE.** De ropa confeccionada para

adultos y niños; y. de tejidos manuales, o de

textiles industriales o artesanales; de implemen-

tos, útiles y equipos de oficina, sus repuestos y

accesorios; **DIEZ.** De menajes de casa y de todo

tipo de juguetes; **ONCE.** De cualquier tipo de

maquinaria de uso agrícola, avícola y pecuario,

sus repuestos y accesorios; **DOCE.** De insumos para



005

1	la explotación agrícola, avícola y pecuaria, sus
2	repuestos y accesorios; TRECE. De artículos de
3	bazar, perfumes y todo tipo de cosméticos;
4	CATORCE. De joyas, bisutería y artículos conexos
5	en la rama de la joyería; QUINCE. De productos
6	dietéticos, agrícolas e industriales en las ramas
7	alimenticias, metalmecánica, textil y agroindus-
8	trial; DIECISEIS. De libros, equipos de imprenta
9	y sus repuestos, así como de su materia prima
10	conexa (pulpa, tinta, etcétera); DIECISIETE. De
11	productos; de artesanía y de instrumentos de
12	música; B. Prestar asistencia técnica para
13	montaje de instalaciones industriales; C. Podrá
14	también dedicarse a la compra, venta, arrenda-
15	miento, administración de bienes inmuebles,
16	corretaje, permuta y agenciamiento, así como
17	cualquier otro acto jurídico relacionado directa-
18	mente con bienes inmuebles; D. Prestar servicios
19	de Asesoría en los campos jurídico, administrati-
20	vo, económico, contable, agrícola, inmobiliario,
21	comercial, industrial y financiero a toda clase
22	de empresas; E. Administrar y representar legal,
23	judicial y extrajudicialmente a personas natura-
24	les y/o jurídicas sean nacionales o extranjeras;
25	F. Hacer investigaciones y labores de mercadeo y
26	de comercialización interna y externa, estudios
27	de mercadeo y de factibilidad para proyectos
28	

an

empresariales de todo tipo; G. A la instalación y

administración de agencias de viajes, agencias
mayoristas de turismo y agencias operadoras de
turismo H. A la instalación administración de
establecimientos de alojamiento hotelero: hote-
les, hoteles-apartamento (Apart- Hotel), hoteles
flotantes, hosterías, hostales, pensiones,
refugios, paradores, albergues y establecimientos
de tiempo compartido, extrahoteleros como comple-
jos vacacionales, campamentos de turismo y
camping, etcétera.; I. A la instalación y admini-
stración de establecimientos de comidas,
bebidas y diversión, clubes, cafeterías, centros
comerciales, ciudadelas y campos vacacionales,
parques mecánicos de recreación, y salas de cine;
J. Instalación y administración de Salas de
banquetes, centros y complejos de convenciones.
marinas y muelles con instalaciones y facilidades
para el turismo; K. Instalación y administración
a través de terceros de transportación turística.
aérea, marítima, fluvial, lacustre, terrestre y
el arrendamiento de transportes aéreo, marítimo y
de superficie, con fines turísticos; L. Instala-
ción y administración de hipódromos y parques de
atracciones estables; M. Actividades de promo-
ción turística; N. La desarrollada por guías
de turismo; Ñ. Las demás relacionadas con
la recreación natural, cultural, deportiva,



006

1 incluidos los de promoción cultural autóctona de
2 las comunidades indígenas, establecimiento y de
3 uso del tiempo libre como montañismo, equitación
4 turismo de aventura, fuentes termales, piscinas
5 de agua y/o lodos medicinales; y, ~~O. El ecoturismo~~
6 en el Reglamento General se definirá el
7 alcance de estas actividades, se determinará los
8 tipos y subtipos, así como las demás actividades
9 conexas y las de tipo didáctico. Los beneficia-
10 rios y sus actividades se considerarán industria-
11 les para todos los efectos legales P. La sociedad
12 podrá realizar el arrendamiento de vehículos para
13 transporte (Rent a car) por vía terrestre, aérea,
14 fluvial o marítimo de toda clase de mercadería,
15 pasajeros, carga, materiales para la construc-
16 ción, productos y equipos agropecuarios y bioa-
17 cuáticos; Q. A la selección y evaluación de
18 personal, su contratación y subcontratación;
19 podrá brindar prestaciones, por sí o por terce-
20 ros, directa o indirectamente de servicios
21 relacionados con la operación, representación,
22 administración, asesoría, supervisión, control,
23 dirección, implementación, ejecución o gestión de
24 cualquier sociedad o empresa; ~~R. Se podrá~~
25 dedicar al ensamblaje de todo tipo de maquinaria
26 y equipos; S. La compañía se podrá también
27 dedicar al establecimiento y explotación de
28

an

almacenes; T. La compañía se podrá dedicar a la

1 industrialización y comercialización de toda
2 clase de productos agrícolas, particularmente de
3 taqua, café, cacao, banano, soya, y a la flori-
4 cultura en todas sus áreas; U. Se podrá dedicar
5 a la explotación agrícola en todas sus fases, al
6 desarrollo, crianza, explotación y comercializa-
7 ción ganadera y avícola de cualquier clase. Para
8 el efecto podrá importar productos para la
9 agricultura, avicultura y ganadería; V. Podrá
10 dedicarse a la actividad mercantil como comisio-
11 nista, mandataria, mandante, agente, representan-
12 te de personas naturales y/o jurídicas, y cuenta
13 correntista mercantil; W. Podrá adquirir accio-
14 nes, participaciones o cuotas sociales de cual-
15 quier clase de compañías, pudiendo para el efecto
16 intervenir en la fundación, aumento de capital y
17 otros actos societarios de otras sociedades; X.
18 Prestar servicio de bodegaje, alimentación,
19 aprovisionamiento, y en general, de abastecimien-
20 to de productos de origen agrícola, industrial y
21 pecuario, en forma elaborada, semielaborada o no,
22 a otras personas, sean estas naturales o juridi-
23 cas, nacionales o extranjeras. Con el fin de
24 cumplir con su Objeto Social, la Compañía podrá
25 adquirir derechos reales o personales, contraer
26 todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo
27 de contratos permitidos por la Ley.--ARTÍCULO
28



1	CUARTO: PLAZO DE DURACIÓN.- El plazo de duración
2	de la Compañía será de cien años a contarse desde
3	la fecha de inscripción del Contrato de Constitu-
4	ción en el Registro Mercantil. La Compañía podrá
5	disolverse antes del vencimiento del plazo o
6	acordar la prórroga del mismo, previo acuerdo
7	adoptado por la Junta General de Accionistas en
8	la forma señalada en la Ley.-TITULO SEGUNDO.CAPI-
9	TAL SOCIAL Y ACCIONES.ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL
10	SOCIAL.- El Capital Autorizado de la Compañía es
11	de CINCO MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
12	UNIDOS DE AMERICA. El Capital Suscrito es de DOS
13	MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
14	AMERICA dividido en DOSCIENTOS OCHENTA acciones
15	ordinarias y nominativas de DIEZ DOLARES DE LOS
16	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA de valor cada una. La
17	Compañía emitirá acciones preferidas, obligacio-
18	nes y partes beneficiarias, cuando lo decida la
19	Junta General, en los términos y con las ventajas
20	que decida.-ARTÍCULO SEXTO: TÍTULOS.- Las accio-
21	nes, obligaciones y partes beneficiarias estarán
22	contenidas en Títulos firmados por el Gerente
23	General y el Presidente y contendrán las declara-
24	ciones prescritas en la Ley. Podrán emitirse
25	Títulos que contengan una o más acciones, obliga-
26	ciones o partes beneficiarias.-ARTÍCULO SÉPTIMO:
27	AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL.- La Junta
28	

007

an

General de Accionistas podrá aumentar o disminuir

el Capital Social de la Compañía. Los accionistas tendrán derecho preferente para la suscripción de las nuevas acciones que se emitan a consecuencia del aumento, en proporción a su capital pagado.-ARTICULO OCTAVO: REPRESENTACION.-

Los accionistas podrán hacerse representar ante la Junta General de Accionistas para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante Poder otorgado legalmente ante Notario o por medio de simple carta poder dirigida al Presidente o al Gerente General de la Compañía. Si el accionista es una persona jurídica actuará por medio de su representante legal o de un Apoderado. Cada accionista podrá hacerse representar en cada Junta de Accionistas por solo un mandatario, cualquiera que sea el número de sus acciones. El mandatario del propietario de varias acciones no podrá votar en representación de ese accionista, en distinto sentido sino de manera uniforme por todas las acciones que representa de su mandante; sin embargo, la persona que es mandatario de varios accionistas, puede votar en representación de sus mandantes, en sentido diferente según las instrucciones que haya recibido de cada uno de ellos. TITULO TERCERO .-DE LA ADMINISTRACIÓN DE

LA COMPAÑIA.- ARTICULO NOVENO: ADMINISTRACIÓN DE

LA COMPAÑIA.- La Compañía estará gobernada por la



008

1	Junta General de Accionistas y administrada por
2	el Presidente y el Gerente General.-ARTÍCULO
3	DÉCIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La
4	Junta General de Accionistas constituye el máximo
5	organismo de la Sociedad, ella da expresión a la
6	voluntad social y se integra con los accionistas
7	que de acuerdo con la Ley y el presente Estatuto
8	concurran a integrarla. Será convocada por el
9	Presidente, por su propia iniciativa, o por
10	pedido escrito de los accionistas que representen
11	al menos el veinte y cinco por ciento del Capital
12	Pagado de la Empresa. La convocatoria se hará por
13	la prensa en la forma señalada en la Ley de
14	Compañías, con al menos ocho días de anticipación
15	al día fijado para la Asamblea, indicándose la
16	fecha, la hora, el lugar y el objeto de la
17	reunión.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: JUNTAS ORDINA-
18	RIAS Y EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Generales
19	pueden ser Ordinarias o Extraordinarias. Tanto
20	en las Juntas Generales Ordinarias como en las
21	Extraordinarias sólo se podrán tratar los
22	asuntos para los que hayan sido expresamente
23	convocados. Toda resolución sobre un objeto no
24	expresado en la Convocatoria será nula.-ARTÍCULO
25	DÉCIMO SEGUNDO: DIRECCION DE LAS SESIONES DE
26	JUNTA GENERAL.- Las Juntas Generales serán
27	dirigidas por el Presidente y a falta de este por
28	

an

la persona que designe la Junta como Presidente

Ocasional. Actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo en casos especiales si la Junta lo creyere necesario designar un Secretario Ad-

hoc.-**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y**

DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- Además de las atribuciones privativas que la Ley de Compañías asigna a la Junta General, a ésta le corresponde:

A. Nombrar y Remover al Presidente. Gerente General y Comisario y fijar sus remuneracio-

nes;**B.** Conocer anualmente las cuentas, el balance, los Informes que le presentaren los administradores y el Comisario. acerca de los negocios sociales y dictar la Resolución correspondiente;

C. Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; **D.** Resolver acerca de la emisión de acciones preferidas, de partes

beneficiarias y obligaciones; **E.** Resolver acerca de la amortización de las acciones;**F.** Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía; y, **G.** Nombrar

liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación.- **ARTÍCULO**

LO DÉCIMO CUARTO: RESOLUCIONES.- Las resoluciones de la Junta General tomadas conforme a la Ley y a este contrato social, obligarán a todos los accionistas, presentes o ausentes y que estuvie-



009

1	ren o no de acuerdo con dichas resoluciones.
2	Queda a salvo el derecho de apelación que los
3	accionistas tienen de acuerdo con la Ley.-ARTÍCULO
4	LO DÉCIMO QUINTO: CONVOCATORIA Y QUORUM.- La
5	convocatoria a Junta General, se realizará por lo
6	menos con ocho días de anticipación, por medio de
7	uno de los periódicos de mayor circulación de la
8	ciudad de Quito. El quórum necesario para insta-
9	lación de la Junta General se cumplirá con la
10	presencia, personalmente o representados, de los
11	accionistas propietarios de la mitad más una de
12	las acciones pagadas de la Compañía; y, las
13	resoluciones se adoptarán con el voto favorable
14	de al menos la mayoría absoluta de votos del
15	capital pagado concurrente a la reunión.-ARTÍCULO
16	DÉCIMO SEXTO: JUNTA SIN NECESIDAD DE CONVOCATO-
17	RIA.- De acuerdo en lo previsto en la Ley de
18	Compañías, si se encuentran presentes, personal-
19	mente o representados, accionistas propietarios
20	de la totalidad de las acciones pagadas, y
21	siempre que acepten por unanimidad los asuntos a
22	tratarse y constituirse en Asamblea, se entenderá
23	que la Junta General está legalmente convocada y
24	conformada y podrá por lo tanto adoptar acuerdos
25	y resoluciones válidos, para todos los asuntos
26	acordados. Las Actas de estas Juntas Generales
27	Universales deberán ser firmadas por todos los
28	

accionistas concurrentes, bajo pena de nulidad.-

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: LIBROS DE ACTAS DE LAS
JUNTAS GENERALES.- Las resoluciones de la Junta
General, así como una sintética relación de las
Sesiones, se hará constar por medio de Actas
móviles, foliadas con numeración continua; y,
rubricadas por el Presidente y el Secretario de
la Junta.-ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: DEL
PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía será
nombrado por la Junta General de Accionistas,
durará tres años en el ejercicio de sus funciones
y pueden ser o no accionista de la Compañía. Sus
deberes y atribuciones son las siguientes: A.
Presidir la Sesiones de la Junta General de
Accionistas; B. Velar por la observación y
aplicación de las resoluciones de la Junta
General de Accionistas; C. Otorgar conjuntamen-
te con el Gerente General Poderes Especiales; y,
D. las demás atribuciones y deberes que por
Ley le confieren estos Estatutos y la Ley
de Compañías.-ARTÍCULO DECIMO NOVENO: DEL
GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.- Será nombrado
por la Junta General de Accionistas para un
período de tres años y puede ser indefinida-
mente reelegido. Puede ser o no ser accionista
de la Compañía.- ARTICULO VIGESIMO: ATRIBUCIO-
NES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son deberes
y atribuciones del Gerente General las -



010

1	siguientes: A. Ejercer la representación legal,
2	judicial y extrajudicial de la Compañía y por
3	ello se preocupará que las actividades de la
4	Empresa se realicen dentro de los lineamientos y
5	orientaciones señalados por la Junta General; B.
6	Será el administrador de la Sociedad con todas
7	las atribuciones que le confieren la Ley, el
8	presente Estatuto y la Ley de Compañías; C.
9	Proponer a la Junta General de Accionistas las
10	reformas del Estatuto que crean convenientes D.
11	Abrir y cerrar cuentas bancarias y girar sobre
12	ellas y en general negociar toda clase de títulos
13	valores, ceder y aceptar créditos y ordenar
14	pagos; E. Determinar las normas que estime
15	conveniente para el normal funcionamiento admi-
16	nistrativo de la Compañía, la contabilidad y su
17	cumplimiento; F. Otorgar conjuntamente con el
18	Presidente Poderes Especiales; y, G. Ejercer
19	las demás atribuciones y cumplir con las restan-
20	tes obligaciones que le precisen la Ley y los
21	presentes Estatutos.- ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO:
22	SUBROGACIÓN.- En caso de ausencia o falta
23	temporal del Presidente, le subrogará el Gerente
24	General. En caso de falta o ausencia temporal
25	del Gerente General, le subrogará el Presiden-
26	te.- En caso de ausencia o falta definitiva de
27	cualquiera de los dos funcionarios, se -
28	

designará un nuevo dignatario para el cargo

vacante. **TITULO CUARTO.-DE LA FISCALIZACIÓN DE LA**

COMPañÍA.-ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO: COMISARIOS.-

La Junta General nombrará un Comisario Principal

y uno Suplente, los que pueden ser o no accionis-

tas de la Compañía, por el período de un año,

pudiendo ser indefinidamente reelegidos. El

cargo de Comisario lo ejercerá una persona

natural o jurídica suficientemente capacitada,

calificada y con experiencia en trabajos de

auditoría y control de contabilidad. Al Comisa-

rio le corresponde el estudio económico y finan-

ciero de la Empresa para lo cual ejercitará las

atribuciones señaladas en la Ley; y, presentará a

la Junta General de Accionistas un Informe sobre

el cual deberá pronunciarse. **-ARTÍCULO VIGESIMO**

TERCERO: EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio

económico de la Compañía culmina el treinta y uno

de diciembre de cada año. De cada ejercicio

económico el Gerente General presentará un

Informe y un Balance completo con todos sus

anexos a consideración y aprobación de la Junta

General de Accionistas. El Balance contendrá no

sólo la relación numérica de la situación econó-

mica de la Compañía, sino también las explicacio-

nes necesarias que deberán tener como anteceden-

tes su contabilidad, la que ha de ser llevada

conforme a la dispuesto por la Ley de Compañías,



1	los principios de contabilidad generalmente
2	aceptados y las normas dictadas por la adminis-
3	tración pública pertinente.-TITULO QUINTO.DEL
4	FONDO DE RESERVA Y LAS UTILIDADES.-ARTÍCULO
5	VIGÉSIMO CUARTO: RESERVA LEGAL.- La Reserva Legal
6	se formará con el diez por ciento de las utilida-
7	des líquidas de la Compañía segregadas en cada
8	ejercicio económico, hasta completar la cantidad
9	mínima establecida por la Ley de Compañías.-
10	ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: RESERVA ESPECIAL.- La
11	Junta General de Accionistas podrá crear fondos y
12	reservas especiales, en los porcentajes o valores
13	que juzgue convenientes.-ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO:
14	DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- Una vez que haya
15	aprobado el Balance del ejercicio económico y
16	después de practicadas las segregaciones para la
17	formación de la Reserva Legal y las Reservas
18	Especiales, si las hubiere, la Junta General de
19	Accionistas decidirá el destino de las utilida-
20	des, pudiendo ser distribuidas, en proporción a
21	las acciones pagadas por cada accionista.-ARTÍCULO
22	LO VIGESIMO SEPTIMO: DE LOS DIVIDENDOS.- El
23	Gerente General de la Compañía "pagará los divi-
24	dendos a la orden de los accionistas que consten
25	inscritos en los Libros de la Empresa. Se obser-
26	vará sin embargo lo dispuesto en la Ley de
27	Compañías.-TITULO SEXTO.-DISOLUCIÓN Y LIQUIDA-
28	

CIÓN.-ARTÍCULO VIGESIMO OCTAVO: DISOLUCIÓN.- La

compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías; sin embargo, podrá disolverse anticipadamente por resolución adoptada por la

Junta General de Accionistas.-**ARTÍCULO VIGESIMO**

NOVENO:- LIQUIDACIÓN.- La liquidación de la

Compañía se realizará de conformidad con la Ley y

los Reglamentos correspondientes. Actuará como

Liquidador el Gerente General, salvo que exista

oposición de la mayoría de accionistas, en cuyo

caso la Junta General designará uno o más liqui-

dadores, determinando sus deberes y atribuciones,

así como su remuneración.-**TITULO SEPTIMO.-DISPO-**

SICIONES GENERALES.ARTÍCULO TRIBESIMO.- En todo

aquello que no esté regulado por este Estatuto se

aplicarán las disposiciones pertinentes de la Ley

de Compañías y sus Reglamentos.-**CLAUSULA CUARTA:**

DECLARACIONES.- A.- Los comparecientes expresa-

mente manifiestan que no se reservan en su

provecho premio, corretaje, beneficio o comisión

con respecto al capital o a sus operaciones; **B.-**

El capital suscrito se paga de conformidad con el

siguiente detalle:

ACCIONISTA	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO	PORCENTAJE
	SUSCRITO	PAGADO	ASIGNES	
	ESPECIE			
IVAN LOPEZ V.	2790	2790	279	99.64
PATRICIA LLAND	10	10	1	0.36
TOTAL:	2800	2800	280	100.00

CLAUSULA QUINTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- El



1 Doctor Iván López Villalba paga totalmente las
2 doscientos setenta y nueve acciones que suscribe
3 mediante el aporte y transferencia de dominio
4 real y con el carácter de perpetua de enajenación
5 de los siguientes bienes: A. Un computador de
6 marca Compaq, modelo Presario, con número de
7 serie dos dos cinco tres, con Multimedia, con
8 procesador AMDK seis, de doscientos treinta y
9 tres megahercios, usado y en perfecto estado de
10 funcionamiento, con un valor de ochocientos
11 dólares de los Estados Unidos de América; B. Un
12 computador de marca Compaq, modelo Presario, con
13 número de serie uno cero dos cero, tipo Notebook,
14 portátil, con Multimedia, con procesador Intel
15 Pentium de ciento veinte megahercios, usado y en
16 perfecto estado de funcionamiento, con un valor
17 de novecientos dólares de los Estados Unidos de
18 América; C. Un computador de marca Compaq, modelo
19 Presario, con número de serie siete uno uno cero,
20 con Multimedia, con procesador AMDK cinco ocho
21 seis, de ciento treinta y tres megahercios,
22 usado y en perfecto estado de funcionamiento, con
23 un valor de setecientos noventa dólares de los
24 Estados Unidos de América; D. Un lector óptico de
25 caracteres o scanner, de marca Compeye, modelo
26 Joyscan, con número de serie tres seis cero cero
27 DPI, usado y en perfecto estado de funcionamien
28

an

to, con un valor de cien dólares de los Estados

1 Unidos de América; E. Una impresora de marca
2 Canon, modelo Bubblejet, con número de serie BJ
3 uno cero SX, usada y en perfecto estado de
4 funcionamiento, con un valor de cien dólares de
5 los Estados Unidos de América; y, F. Una impreso-
6 ra a inyección de tinta de marca Epson, modelo
7 Stylus Color, con número de serie cuatro cero
8 cero siete dos cero DP1, usada y en perfecto
9 estado de funcionamiento, con un valor de cien
10 dólares de los Estados Unidos de América. Todos
11 los bienes y equipos aportados por el Doctor Iván
12 López Villalba ascienden a un un valor de dos mil
13 setecientos noventa dólares de los Estados Unidos
14 de América.-La señorita Patricia Llano Sarmiento
15 paga totalmente la acción que suscribe mediante
16 el aporte y transferencia de dominio real y con
17 carácter de perpetua enajenación de una máquina
18 digital electrónica para mantenimiento, de marca
19 Electric Elower, serie tres JU cero cero tres dos
20 uno dos tres cinco, usada y en perfecto estado de
21 funcionamiento, con un valor de diez dólares de
22 los Estados Unidos de América.-Todas las diligen-
23 cias concernientes al pago del capital suscrito,
24 mediante el aporte y transferencia de dominio de
25 los bienes descritos ut supra, la idoneidad de
26 los aportes, su avalúo y aprobación de las
27 especies aportadas, así como las acciones que se
28



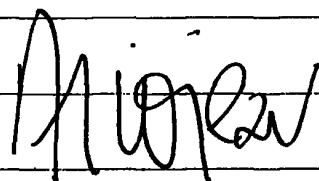
1 entregan en cambio de esos aportes y la transfe-
2 rencia de dominio de esos bienes, han sido
3 realizadas por los mismos accionistas quienes se
4 han fundado y se han cuidado de no violar lo
5 dispuesto en la Ley de Compañías.-**CLAUSULA SEXTA:**
6 **CONFORMIDAD.-** Los comparecientes declaran que la
7 transferencia de dominio se realizó conociendo y
8 recibiendo a entera satisfacción los bienes antes
9 descritos, por una parte; y, recibiendo a entera
10 satisfacción las acciones a cambio de sus apor-
11 tes, sin que nada tengan que reclamar en el
12 futuro. renunciando expresamente a cualquier
13 acción de nulidad, rescisoria o de cualquier
14 naturaleza que pretenda dejar o disminuir los
15 efectos de esta escritura. Los Aportantes además
16 declaran que sobre los bienes que se aportan no
17 existen gravámenes ni prohibiciones de enajenar
18 o limitaciones a su dominio y se obligan al
19 saneamiento por evicción o vicios redhibitorios,
20 de conformidad con la Ley.-**CLAUSULA SEPTIMA:**
21 **AUTORIZACION.-**Cualquiera de las partes queda
22 autorizada para obtener la inscripción de esta
23 escritura en los Registros públicos pertinentes.
24 Se autoriza al Doctor Iván López Villalba para
25 realizar los trámites necesarios para obtener las
26 aprobaciones y registros necesarios, especialmen-
27 te en el Registro Unicos de Contribuyentes y para
28

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Público

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

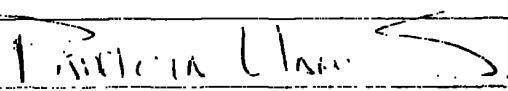
convocar a la Junta de Accionistas que designará

los primeros administradores.-Usted señor Notario
se servirá anteponer y añadir las demás cláusulas
de estilo necesarias para la plena validez de
este instrumento.-Hasta aquí la minuta, que se
halla firmada por el Doctor Iván López Villalba,
Abogado con matrícula profesional número ciento
cincuenta y cuatro, del Colegio de Abogados del
Cotopaxi, la misma que los comparecientes la
aceptan y ratifican en todas sus partes y leída
que les fue íntegramente esta escritura por mi
el Notario, firman conmigo en unidad de
acto, de todo lo cual doy fe.-



DR. IVÁN LÓPEZ VILLALBA

C.C.# 0501391080



SRTA. PATRICIA LLANO SARMIENTO

C.I.# 171493131-6.

Firmado) Doctor Rodrigo Salgado Valdez Notario

Vigésimo Noveno del Cantón Quito.

A CONTINUACION SE AGREGA EL SIGUIENTE DOCUMENTO:



REPUBLICA DEL ECUADOR

Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización y Pesca

014

Oficio No. **2001335** - DININ/IE - MICIP -

Quito, **12 MAY 2000**

Señor Doctor
IVAN LOPEZ VILLALBA.
Ciudad.-

De mi consideración:

Aviso recibo de su declaración presentada el 09 de mayo del 2000, mediante la cual comunica al MICIP, que la señora **PATRICIA ADRIANA LLANO SARMIENTO**, ciudadana de nacionalidad colombiana, residente en el Ecuador en forma legal con visa de Inmigrante categoría 10-V, otorgada el 24 de febrero de 1994 y con validez por tiempo indefinido, con Registro N° 21-14762-44578, se propone efectuar una inversión con el carácter de nacional, por la suma de **DIEZ DOLARES AMERICANOS (US.\$ 10.00)**, en la constitución de la compañía que se denominará **COMPUKASTOR S. A.**

Con esta oportunidad me permito informarle que la antes referida inversión tendrá el carácter de nacional, según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Promoción y Garantía de las Inversiones (Ley No.46), de 02 de diciembre de 1997, publicada en el Registro Oficial No.219 de 19 de diciembre del mismo año, y por consiguiente, dicha inversión no está sujeta a registro en el Banco Central del Ecuador.

Particular que tengo el agrado de llevar a su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,
DIOS, PATRIA, Y LIBERTAD,


Carlos Oña Fierro
**DIRECTOR DE NEGOCIACIONES
INTERNACIONALES (E).-**

CELULARIA EMPLEADO

MARCO LOPEZ

CIUDAD VILLALBA

LATAKUNCA 28-09-94

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

442549

FIRMA DE LA AUTORIDAD

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 050139108-0

LOPEZ VILLALBA ALEJO IVAN

28 SEPTIEMBRE 1974

PICHINCHA/QUITO/CONZALEZ SUAREZ

15 282 11450

PICHINCHA/ QUITO

CONZALEZ SUAREZ

FIRMA DEL CEDULADO

COLOMBIANA E333313222

NACOTERA

EST SUPERIOR ECONOMISTA

INS GUILLERMO LLANO

ADDY SANTIAGO

QUITO 27 DE AGOSTO DE 1997

QUITO 27 DE AGOSTO DE 2009

FIRMA DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIDAD No 171493131-6

PATRICIA ADRIANA LLANO SANTIAGO

29 DE DICIEMBRE DE 1963

BOGOTA COLOMBIA

QUITO-PICHINCHA-1995

FIRMA DEL CEDULADO

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CIUDADANO (A):

USTED HA EJERCIDO SU DERECHO Y CUMPLIDO SU OBLIGACION DE SUFRAGAR EN LAS ELECCIONES DEL 21 DE MAYO DEL 2000.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

IMPRESO POR OFFSETEC S.A.

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones del 21 de mayo del 2000

0033-230

LOPEZ VILLALBA ALEJO IVAN

COTOPAXI

LA MAIRIZ

FIRMA DEL CEDULADO

Se otorgó

ante el Doctor Rodrigo Salgado Valdez Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, cuyo archivo actualmente se encuentra a mi cargo, en fe de ello confiero esta COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito a diecinueve de septiembre del año dos mil-

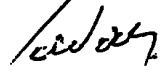
DOCTOR LUIS ENRIQUE VILLAFUERTE

NOTARIO VIGESIMO NOVENO SUPLENTE

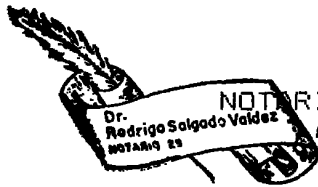
DEL CANTON QUITO

ZON: Mediante Resolución No.00.Q.IJ.2905 dictada por la Superintendencia de Compañías el 16 de Octubre del año 2000, fue aprobada la escritura pública de Constitución de la Compañía "COMPUKASTOR SOCIEDAD ANONIMA", otorgada en esta Notaria, el 14 de Septiembre de 2000. Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.-Quito a 08 de Diciembre del año 2000.-

015



DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ



NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

016



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **OO.Q.IJ. DOS MIL NOVECIENTOS CINCO** del Sr. **INTENDENTE JURÍDICO DE LA OFICINA MATRIZ** de 16 de octubre del año 2.000, bajo el número **3803** del Registro Mercantil, Tomo 131.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**COMPUKASTOR S.A.**", otorgada el 14 de septiembre del año 2.000, ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **023013.**- Quito, a trece de diciembre del año dos mil.- **EL REGISTRADOR.-**



DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-